CONTRATO 205-2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y AGROINDUSTRIA RENACER S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONTRATO	**205-2024**		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios		
CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**		
NIT No.	900.265.408-3		
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No. 01919219.		
ORDENADORA DEL GASTO	**AMELIA PÉREZ PARRA**		
CARGO	Presidenta		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.**	41.694.448
CONTRATISTA	**AGROINDUSTRIA RENACER S.A.S**		
NIT No.	901111328-5		
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA CAROLINA BEDOYA ZULUAGA**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.**	1.088.254.473
DIRECCIÓN FÍSICA	VEREDA BARAYA KM 5 FINCA EL PORVENIR		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	agroindustriasrenacersas@gmail.com		
TÉLEFONO	3125298382		

II. CONSIDERACIONES

1. Que el trámite legal del Proceso de Contratación No.**CP-05-2024**, se realizó en el marco del Manual de Compras y Adquisición de la SAE y dicho procedimiento se surtió en SECOP II.
2. La modalidad de contratación, por ajustarse a los requerimientos legales y los servicios a cumplir, es: **Convocatoria Pública.**
3. Que la ordenadora del gasto se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en Decreto 1454 del tres (03) de diciembre de 2024 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 300 del veintitrés (23) de mayo de 2024.
4. El presente Contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales.

Scanned with CamScanner

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL

Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que estén bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAS y ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican estos.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de ***DOS (2) AÑOS,*** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA: VALOR TOTAL

Para todos los efectos legales y fiscales **LA SAE S.A.S.,** ha dispuesto que el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.816.572.827)** incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen durante su ejecución.

El valor del presente contrato incluye, además, cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar. En tal evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **LA SAE S.A.S.,** efectuará las retenciones que establezca la Ley en materia de impuestos.

CUARTA: FORMA DE PAGO

En concordancia con los conceptos y los términos relacionados en el objeto, alcance del objeto, cumplimiento de obligaciones generales y específicas junto con los gastos reembolsables por la administración de los semovientes, administración de predios integrales, mantenimientos preventivos y correctivos de cercas, potreros e instalaciones del predio, comisiones y demás, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. efectuará el pago de los contratos, dentro de los 30 días siguientes a **la prestación efectiva del servicio**, siempre que exista el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por parte del supervisor del contrato y el ingreso del valor de la venta efectiva de los semovientes, junto con la acreditación de los siguientes documentos:

1. Presentación del informe respectivo junto con el certificado de cumplimiento del supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

2. Factura, junto con los respectivos soportes a nombre del contratista.
3. Soporte detallado de los gastos por concepto de administración y comercialización de los semovientes.
4. Soportes de pago de aportes a los sistemas de seguridad social conforme lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos adicionales e imprevistos que llegaren a afectar a los semovientes serán asumidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., hasta el valor señalado en cada Contrato, previa aprobación de los documentos soporte enviados por parte del contratista, los cuales deben ser validados y aprobados por el supervisor del contrato en la forma aquí prevista.

Las Facturas o Documentos Equivalentes presentados por el contratista deberán regirse de acuerdo a los siguientes artículos: Artículo 618 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 616-2 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 223 de 1995 en su Art. 40; Artículo 619 del Estatuto Tributario de Colombia: Artículo 370 del Estatuto Tributario de Colombia; Artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 223 de 1995 en su Art. 40; Artículo 619 del Estatuto Tributario de Colombia.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2025 y 2026, según consta en las **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES No. 25 y 26** expedidas el 16 de abril de 2024 por la Dirección Financiera.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Las especificaciones técnicas del presente contrato están contenidas en el **numeral 3.2. del Documento de Condiciones y Reglas del Proceso de Contratación**, el cual hace parte integral del presente documento.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Son **OBLIGACIONES GENERALES** del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, anexo técnico, la propuesta presentada, demás documentos precontractuales y el contrato.
2. Constituir y a llegar a la SAE-SAS las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando así se hubiese pactado.
4. Mantener la garantía de cumplimiento vigente, hasta que el contrato sea liquidado.
5. Contar con el recurso Humano, indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes del objeto del presente contrato.

Scanned with CamScanner

6. Informar oportunamente a la SAE-SAS, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse
9. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el finde obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
11. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de la SAE SAS que por cualquier medio conozca el contratista o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S.
12. Respetar las normas, procedimientos, instructivos y reglamentos suministrados por la SAE-SAS.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
14. Cumplir durante el tiempo de vigencia del contrato, con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la Sociedad.
15. Cumplir con los precios ofertados en la propuesta económica sin aumentar los valores, es decir, son los precios son fijos hasta la terminación del contrato.
16. Cumplir con los pagos de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La SAE S.A.S se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral. De presentarse incumplimiento, la SAE SAS podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.
17. Garantizar que, en caso de cambio del personal mínimo propuesto, el nuevo equipo cumpla con iguales o mayores calidades.
18. Asumir los costos generados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.
19. Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro horas, luego de la respectiva solicitud.
20. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes muebles de SAE SAS por causa que resulte imputable al Contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato.
21. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
22. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la SAE y cumplirá con sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de esta.
23. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador.
24. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en la presente cláusula.

Scanned with CamScanner

25. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
26. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATISTA**, las siguientes:

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA SOBRE LOS SEMOVIENTES

1. Desplazarse y realizar el acompañamiento a las diligencias de secuestro notificadas por la Fiscalía General de la Nación o por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., respecto de los semovientes.
2. Recibir los semovientes para dar cumplimiento al objeto del contrato según lo establecido en los presentes estudios previos.
3. Responder en el área por la movilización, custodia, manutención, cuidados sostenimiento, pesaje, producción y comercialización de los semovientes administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S; y por todo daño o deterioro que sufran, hasta por culpa leve, en los términos del artículo 1171 del Código de Comercio.
4. Asumir directamente los costos y gastos que se generen de la custodia, manutención y comercialización exitosa, de los bienes entregados en virtud del presente contrato, los cuales serán reintegrados posteriormente de acuerdo con el procedimiento establecido. Así como el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
5. Adjuntar los debidos soportes de los gastos por concepto de transporte, medicamentos, vacunas, insumos alimenticios en que incurra para su reembolso.
6. Solicitar autorización al supervisor del contrato para la comercialización de cada uno de los semovientes.
7. Permitir el retiro de los semovientes para su comercialización, o para su traslado a otro sitio en cuanto la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. lo considere necesario.
8. Llevar un libro en el cual registre el movimiento de animales y novedades sobre los mismos, con anotación completa y detallada de nacimientos, muertes y pérdidas si las hubiere, con una breve explicación sobre los hechos.
9. Llevar un libro de compras donde se registren de manera cronológica las compras de medicamentos veterinarios, vacunas, sales y demás insumos necesarios para la actividad, las cuales deberán estar debidamente soportadas con las facturas de compra.
10. Realizar todas las actividades necesarias para la vacunación de los semovientes administrados por la SAE S.A.S, tales como compra de medicamentos, aplicación y registro ante el ICA.
11. Responder por la tenencia y custodia de los semovientes, realizando todas las actividades necesarias para comercializar y vender los semovientes dados en tenencia.
12. Abstenerse de trasladar, abandonar, ocultar los semovientes dados en tenencia.

Scanned with CamScanner

13. Informar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cualquier otra circunstancia que ponga en peligro los semovientes o cualquier situación anormal en la administración y tenencia del ganado dentro de las 24 horas siguientes a que tenga conocimiento.
14. Permitir el acceso a la persona que designe la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a los lugares de ubicación de los semovientes, a fin de que realice las inspecciones para la supervisión, seguimiento y control del proceso de cuidado y manutención de los semovientes, de acuerdo con el plan de manejo sanitario y nutricional y brindarle toda la información y colaboración que éste requiera para el cumplimiento de sus visitas.
15. El contratista se obliga a responder por los perjuicios causados y detrimento por la falta de diligencia o negligencia en el cuidado de los semovientes entregados en virtud de este contrato.
16. El CONTRATISTA no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.
17. El contratista se hará cargo, de los inmuebles y equipos que se encuentren en el bien, así mismo garantizará que el inmueble sea entregado a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en el mismo estado en el cual fue recibido, hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. El contratista deberá contar con el personal para el cuidado y atención de los semovientes, médicos veterinarios, zootecnistas y/o profesionales similares para el tratamiento de las posibles patologías que se presenten y personal con experiencia en el cuidado, manutención de semovientes, rotación de potreros y manejo de praderas.
19. El contratista deberá contar con la capacidad de administración del predio de vocación pecuaria, con las hectáreas o espacios suficientes para la custodia de los semovientes, garantizando una adecuada alimentación y levante de los semovientes, debidamente cercado para garantizar su seguridad. Instalaciones con establos, corrales, brete, básculas y potreros de cuarentana para la recuperación de los animales en caso de tratamiento de cirugías, entre otros.
20. El Contratista tendrá la obligación de apoyar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en los procesos de registro de los predios entregados, tramites de guías de movilización y demás autorizaciones que sean requeridas ante las autoridades sanitarias y de policía.
21. Presentar informes mensuales de ejecución impresos que contengan el inventario total de los semovientes, las actividades realizadas dentro del mes, reporte de nacimientos, muertes y demás anomalías presentadas con sus respectivos soportes veterinarios y registro fotográfico.
22. Incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo; CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
23. Presentar un informe final de ejecución y gestión realizada durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SOBRE LOS INMUEBLES.

1. Desplazarse y realizar el acompañamiento a las diligencias de secuestro notificadas por la Fiscalía General de la Nación o por la Sociedad de Activos Especiales y recibir para su administración los inmuebles en los cuales se ubiquen semovientes.

Scanned with CamScanner

2. No dar a los inmuebles objeto de administración, una destinación diferente al encerramiento, permanencia y custodia de los semovientes entregados para su administración y posterior venta, sin contar con la autorización del supervisor del contrato.
3. Responder por la seguridad de los inmuebles entregados a su administración, debiendo reportar cualquier perturbación o afectación a la quieta y pacifica tenencia de los inmuebles objeto del presente contrato.
4. Garantizar la tenencia tranquila de los inmuebles y desarrollar las acciones policivas necesarias para recuperarla.
5. Atender los gastos que demande la administración de los inmuebles entregados, como mantenimientos preventivos y correctivos de cercas, potreros e instalaciones del predio, previa justificación técnica, evaluación del costo beneficio y estudio de mercado que presente el contratista, previa autorización expresa escrita remitida por el supervisor del contrato.
6. Efectuar las obras requeridas con carácter urgente e imprescindible cuando se presenten daños que afecten la integridad de los inmuebles que no superen un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) los cuales serán reembolsados. En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. revise y determine que no era una obra urgente e imprescindible o que los precios no se ajustan a los del mercado, este costo será asumido por el contratista.
7. Realizar las labores de encerramiento, protección, cuidado e integridad de los inmuebles.
8. Permitir en todo momento a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S la auditoria y/o revisión de los inmuebles objeto de administración y suministrar toda la información requerida sobre los mismos.
9. No permitir ni autorizar el ingreso de personal ajeno al objeto contractual
10. Denunciar ante las autoridades competentes las situaciones irregulares que afecten la debida administración de los activos.
11. Adoptar y ejecutar los procedimientos, políticas e instrucciones que para la administración de los activos sean expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
12. Informar de manera inmediata a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cualquier situación o anomalía que le impida el normal cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato e iniciar las acciones inmediatas para lograr su cumplimiento.
13. Garantizar el pago de servicios públicos e impuestos que se requieran en los predios que son entregados para su administración, los cuales serán reembolsados.
14. En caso de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no lleve semovientes dentro de periodo de hasta dos (02) meses, se generará la obligación al contratista de devolver el predio de forma inmediata para lo cual remitirá comunicación a la SAE. En todo caso el contratista deberá siempre contar como mínimo con un predio entregado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
15. El contratista no podrá usar el predio para destinaciones diferentes al uso indicado en el contrato, absteniéndose de arrendar los inmuebles entregados en administración.

8.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SEMOVIENTES.

1. Asumir directamente los gastos que incurra por concepto de intermediación comercial, logística y publicidad para lograr la venta exitosa del ganado.

Scanned with CamScanner

2. Realizar la comercialización de los semovientes entregados para su administración en la tipología de subasta indicada por el supervisor del contrato.
3. Promocionar y publicitar los semovientes a través de los medios previamente acordados, con el fin de que los interesados puedan conocer los activos objeto de enajenación.
4. En todas las labores de promoción y publicidad el contratista hará mención expresa que los semovientes están a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administrador de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).
5. Hacer el acompañamiento a sitio de los interesados.
6. Dar a conocer los semovientes objeto de administración y ejercer las demás actividades tendientes a facilitar la comercialización de los activos.
7. Contactar a terceros interesados en comprar los semovientes.
8. Concertar con el supervisor del contrato las visitas a los predios en que se encuentran los semovientes, por parte de las personas o entidades interesadas en la compra del ganado.
9. Realizar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de cada comprador
10. Llevar una base de datos de cada comprador, para la primera transacción de adquisición de semovientes que se lleve a cabo de solicitarle el Registro Único Tributario, documento que será remitido junto con el cupón de pago.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a **LA SAE S.A.S.**, y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento de los servicios prestados. Los trabajadores o personal o proveedores que el contratista utilice para la ejecución del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre estos y la Entidad no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE S.A.S.

Son **OBLIGACIONES GENERALES** de **LA SAE S.A.S.**, las siguientes:

1. Aprobar las garantías exigidas al CONTRATISTA, para el inicio de la ejecución contractual.
2. Expedir el compromiso presupuestal del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos de ejecución, cuando así se hubiese pactado.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN

La coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estará a cargo del **DIRECTOR PARA LA DEMOCRATIZACIÓN DE ACTIVOS MUEBLES**, o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual.

Los Direcciones Territoriales de esta Sociedad y la Vicepresidencia de Sociedades, según ubicación de los sitios de concentración de los semovientes y las competencias funcionales de cada cargo y la naturaleza de los semovientes (pertenecientes a persona natural o jurídica), serán apoyo en las diligencias de incautación sin que se deleguen las funciones de supervisión contractual.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S realizará visita periódica a los inmuebles administrados en el marco de estos contratos.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse cambio en el cargo sobre el cual recae la designación, este deberá ser comunicado por la ordenadora del gasto o por la Dirección de Contratación, el mismo reposará en el expediente del contrato, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico.

PARÁGRAFO 2: De igual manera, el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

DÉCIMA PRIMERA: EXIGENCIA DE GARANTÍA

El contratista deberá constituir una garantía a favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3**, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Compras y Adquisiciones vigente. La garantía, podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

Scanned with CamScanner

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato y hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON AMPAROS DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES Y SUS SUBAMPAROS ADICIONALES: Responsabilidad Civil Patronal Gastos Médicos, Responsabilidad Civil Contratistas Y Subcontratistas, Responsabilidad Civil Cruzada, Vehículos Propios Y No Propios Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales (los anteriores sub-amparos deben estar contextualizados en la caratula de la póliza)	500 SMMLV	Término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

PARÁGRAFO 2. La garantía será aprobada por **LA SAE S.A.S.**, cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato.

PARÁGRAFO 3. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA SAE S.A.S. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a la que se refiere esta cláusula y será de su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO 5. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor de las medidas y sanciones contractuales respectivas.

PARÁGRAFO 6. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando esta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato y, en todo caso, en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es **LA SAE S.A.S.**

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en todo el Territorio Nacional, para los términos del contrato, se divide en dos (2) zonas o regiones las cuales agrupan varios departamentos que se discriminan a continuación:

Zona 1
Arauca, Casanare, Vichada, Meta, Guainía, Guaviare, Vaupés, Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Boyacá, Tolima, Huila.

Zona 2
Chocó, Antioquia, Risaralda, Caldas, Cundinamarca, Quindío, San Andrés y providencia, Atlántico, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre, Córdoba, Bolívar, Santander, Norte de Santander.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **LA SAE S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 del 2011.
Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA SAE S.A.S.,** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera u otros derechos legales o contractuales de terceros.

Scanned with CamScanner

DÉCIMA QUINTA: RETENCIÓN EN GARANTÍA

Las partes acuerdan que **LA SAE S.A.S.,** realizará la retención del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato como garantía de su ejecución, cuando existan corrección de defectos, y compromisos contractuales dejados de cumplir por **EL CONTRATISTA** siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el supervisor contractual o para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

En el evento de que, el supervisor contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al **CONTRATISTA** previa a la finalización del contrato.

DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de **LA SAE S.A.S.,** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de persona interpuesta, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que **LA SAE S.A.S.,** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad con la Constitución o la Ley.

El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, EL CONTRATISTA se obliga, de manera expresa, a lo siguiente:

1. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual.
2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
4. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por **LA SAE S.A.S.**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir, para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **LA SAE S.A.S.**

Scanned with CamScanner

5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **LA SAE S.A.S.**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este contrato y las demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá alegar que la información que sea clasificada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **LA SAE S.A.S.**

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes, en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **El CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato.

El CONTRATISTA se obliga expresamente a:

1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **LA SAE S.A.S**.
2. A no someter los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **LA SAE S.A.S.**
3. A no duplicar o reproducir, sin previa autorización de **LA SAE S.A.S.**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **LA SAE S.A.S.**
4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de **LA SAE S.A.S.**
5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato.
6. A devolver los Datos Personales a **LA SAE S.A.S**, una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad.
7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **LA SAE S.A.S**, respecto a la Protección de los Datos Personales.
8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Scanned with CamScanner

9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
10. A no comercializar los Datos Personales a los que tenga acceso en razón del presente contrato.
11. Notificar a **LA SAE S.A.S.**, sin dilación indebida y, en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **LA SAE S.A.S**.
12. Reconocer y autorizar a **LA SAE S.A.S.**, que, en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información Personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de sus intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables.

PARÁGRAFO 1: El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA,** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará, en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, que serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de **LA SAE S.A.S**. En igual sentido, no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento.

La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor, con mínimo diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

Scanned with CamScanner

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo, las partes podrán suspender y reiniciar el presente contrato, mediante acta en la que conste tal situación.

El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, no obstante, si se realizara el respectivo reajuste a la fecha de terminación, de tal manera que las condiciones contractuales iniciales se cumplan.

No habrá derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

La solicitud de suspensión debe ser elevada por **EL CONTRATISTA**, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda suspender el contrato. Asimismo, para efectos del reinicio, el supervisor realizará la solicitud a la Dirección de Contratación, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anterioridad a la fecha establecida en la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- Por acuerdo de las partes
- Por vencimiento del plazo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- Por incumplimiento parcial o total del contrato, de acuerdo con la cláusula de condición resolutoria.
- Por inhabilidad o incompatibilidad sobrevivientes
- Por hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que adentren significativamente el cumplimiento del contrato o expongan a la SAE S.A.S., a algún tipo de riesgo.

PARÁGRAFO 1: De común acuerdo, las partes podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al supervisor del contrato.

La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS

En los casos de incumplimiento parcial, **LA SAE S.A.S.,** impondrá multas diarias y sucesivas en razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este, por cada día

Scanned with CamScanner

calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO 1. Una vez declarados por **LA SAE S.A.S.,** estos apremios convencionales se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **LA SAE S.A.S.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas no exime a la Entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL

Teniendo en cuenta la naturaleza indemnizatoria o liquidataria de la cláusula penal pecuniaria y ante el incumplimiento total o parcial a cargo del **CONTRATISTA**, este pagará a **LA SAE S.A.S.**, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO** a título de tasación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para realizar la reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Lo anterior en observancia de los artículos 1592, 1593 y siguientes del Código Civil.

VIGÉSIMA QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA

Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento de que la parte incumplida sea el **CONTRATISTA**, el supervisor deberá rendir **INFORME** al ordenador del gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea **LA SAE S.A.S., EL CONTRATISTA** será el responsable de rendir **INFORME** al ordenador del gasto u apoderado, para los mismos efectos.

Scanned with CamScanner

VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SAE S.A.S.,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente contrato, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto y, en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o dé al respecto, en los términos del Artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

PARÁGRAFO 3: En caso de demostrarse que **EL CONTRATISTA** se encuentra incurso en alguna de estas circunstancias, **LA SAE S.A.S.,** tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y entender que, en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte.

Scanned with CamScanner

VIGÉSIMA NOVENA: CONFLICTOS DE INTERESES

EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de que, en la ejecución del contrato, surja alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, para tomar las medidas correspondientes.

TRIGÉSIMA: RIESGOS

Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.

Con la firma del presente documento, **EL CONTRATISTA** acepta que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida **LA SAE S.A.S.,** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

TRIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE CIERRE CONTRACTUAL

De acuerdo con el Manual de Compras y Adquisiciones de **LA SAE S.A.S,** se podrán aplicar los distintos mecanismos de cierre contractual, de acuerdo con las particularidades de la ejecución del contrato.

En estos mecanismos se dejarán constancia de los aspectos relevantes de la ejecución del contrato desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, entre otros, así como de la actualización de las garantías constituidas para amparar su ejecución a cargo del área, según aplique.

Scanned with CamScanner

Para tales efectos, los distintos mecanismos que tendrá la Entidad serán los siguientes:

- Liquidación del contrato
- Acta de no ejecución
- Acta de cierre contractual
- Constancia de archivo
- Actas de liquidación parciales

Para efectos del presente contrato, se deja la salvedad de que el mecanismo ordinario de cierre contractual será la **LIQUIDACIÓN** de este.

TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato, **LA SAE S.A.S** procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación en la cual se documentará el corte de cuentas o el balance económico, jurídico, técnico, contable y administrativo entre las partes, respecto de lo ejecutado en virtud del contrato suscrito. Este documento, deberá cumplir con lo exigido en el numeral 11.1.11 "Liquidación del Contrato" del Manual de Compras y Adquisiciones de SAE S.A.S.

En observancia con el Manual referenciado, los contratos que deben ser liquidados son:

- Los contratos de tracto sucesivo con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Aquellos que terminen de forma anticipada, irregular, o anormal
- Los convenios o contratos interadministrativos
- Los contratos en los que se hayan afectado las garantías o que tengan obligaciones pendientes.
- Aquellos en los que sea pactada expresamente la liquidación del contrato.

En los contratos o convenios interadministrativos, los plazos de la liquidación se regirán por lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, específicamente lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En los demás eventos, las partes deberán liquidar los contratos dentro de los **SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. En cualquier caso, este plazo no es impedimento para que en cualquier momento las partes liquiden, de común acuerdo, los contratos, siempre y cuando no se supere el término de caducidad o prescripción de las acciones judiciales.

Scanned with CamScanner

TRIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1 *"Perfeccionamiento del contrato"* del Manual de Compras y Adquisiciones vigente, el contrato deberá constar por escrito, y se perfeccionará con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** suscribirá el documento en el término máximo dos (02) días hábiles a partir de la remisión desde la Dirección de Contratación. So pena de entenderse que no está interesado en la suscripción de este. Para su ejecución se requiere cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 10.2 "*requisitos de ejecución del contrato*" del Manual de Contratación vigente, estos son:

- Compromiso presupuestal
- Aprobación de las garantías
- Acreditación del personal mínimo requerido y establecido en el proceso.
- Acta de Inicio suscrita, cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado

TRIGÉSIMA SEXTA: PUBLICIDAD

En virtud del Artículo 53 de la Ley 2195 de 2015 que modificó el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el treinta (30) de diciembre de 2024

POR PARTE DE LA SAE S.A.S

AMELIA PÉREZ PARRA
PRESIDENTA

POR PARTE DEL CONTATISTA

SANDRA CAROLINA BEDOYA ZULUAGA
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó: *Valentina Vásquez Sánchez – Vicepresidente Corporativa*
Revisó *Erika Johanna Higuera Saavedra– Profesional especializada - Vicepresidencia Corporativa*
Aprobó: *Elkin Leonardo Pérez – Director de Contratación*
Proyectó: *Cristian David Lozada Martínez – Profesional II - Dirección de Contratación*

Scanned with CamScanner